



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

Asunto
Acta Junta de Gobierno de 14 de julio de 2025

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 14 DE JULIO DE 2025

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día catorce de julio de dos mil veinticinco, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Ricardo Carrancio Sangrador.

Actúa como Secretaria D^a. Alba Medrano Prieto, Secretaria General en funciones de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2025 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALLADOLID.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valladolid para la realización de prácticas clínicas de enfermería, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M.^a. Ángeles Armisén Predejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a Ascensión Pardo Mecerreyes, representante del Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valladolid, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Palencia es titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", adscrita a la Universidad de Valladolid, y, por tanto, responsable de la docencia correspondiente a la titulación de Grado en Enfermería que en ella se imparte, y el estudiantado debe realizar diversas prácticas clínicas en Centros Hospitalarios y Asistenciales para completar su currículo formativo.

Segundo.- Que, vista la necesidad de ampliar el número de centros en los que realizan sus prácticas los estudiantes del Grado en Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", el Hospital Sanatorio "Sagrado Corazón de Jesús ofrece sus instalaciones para la realización de prácticas clínicas de enfermería por los estudiantes del mencionado centro universitario.

Tercero.- Que actuando de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración docente, de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto de este convenio es regular la relación entre la Diputación de Palencia, como titular de Escuela Universitaria de Enfermería y el Centro hospitalario "Hospital Sanatorio Sagrado Corazón de Jesús" para la realización de prácticas por lo estudiantes de dicha Escuela en el citado Centro Hospitalario.

Las prácticas de formación permiten al estudiante acceder de manera temporal a un entorno profesional en el que adquiere competencias profesionales y pone en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación en la Escuela Universitaria de Enfermería.

Estas prácticas no implican relación laboral de los alumnos, teniendo únicamente carácter docente.

La Diputación Provincial asume las obligaciones derivadas de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería que realicen en el HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALLADOLID, las prácticas formativas no remuneradas, en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Seguridad Social.

Segunda.- Los estudiantes tendrán cobertura a través del Seguro Escolar Obligatorio.

Tercera.- El Hospital Sagrado Corazón de Jesús y la Escuela Universitaria De Enfermería de Palencia, organizarán las prácticas en el período comprendido entre septiembre y junio de cada curso académico, debiendo acordar previamente las fechas de cada grupo de estudiantes.

La duración de las prácticas de cada estudiante será el establecido en el programa académico de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia y comprenderá de Septiembre a Junio, en grupos cuyo número máximo habrá de acordarse por las partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

Cuarta.- El Hospital Sagrado Corazón de Jesús, se compromete a asignar a los profesionales responsables de la organización y seguimiento de la formación práctica que se desarrolle en su Centro. El reconocimiento de estos profesionales será bajo la fórmula de "Colaborador en la formación práctica" de los estudiantes, sin que en ningún caso suponga derecho a remuneración por parte de la Diputación Provincial de Palencia.

Quinta.- Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, se creará una Comisión Mixta integrada por los directores de ambos centros, o personas en quienes deleguen, El Tutor o Tutores responsables de las prácticas en el citado Centro y el Coordinador de las prácticas de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia.

Sexta.- Los Responsables de las Prácticas en el Centro enviarán al finalizar el período de prácticas, una evaluación individualizada de cada estudiante a la Escuela Universitaria de Enfermería, según un formato proporcionado por la Escuela Universitaria de Enfermería.

Séptima.- La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia elaborará anualmente certificados de colaboración en las prácticas docentes a los tutores, por el número de horas establecidas en los cursos académicos.

Octava.- Los estudiantes en prácticas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Incorporarse al centro que le corresponda en la fecha señalada.
- II. Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consistan las prácticas, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.
- III. Guardar sigilo y secreto profesional sobre cuantas informaciones pueda llegar a conocer relacionadas con el centro de trabajo, sus instalaciones, sus profesionales y sus pacientes.

Novena.- Las partes se obligan respecto a la protección de datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, y del Consejo de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto cumplimiento de la normativa de protección de datos.

En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la normativa de desarrollo del mismo respecto a dichos datos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia expresamente manifiesta y garantiza al HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALLADOLID que ha obtenido el correspondiente consentimiento expreso e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos, con el fin de llevar a cabo la tramitación, para el correcto desarrollo del contenido de las prácticas de los alumnos, y en su caso, para realizar la correspondiente evaluación. De igual forma, HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALLADOLID manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos sólo serán usados por sí misma y para los fines antes descritos en el proyecto formativo a efectos estadísticos y de estudio.

Décima.- El presente Convenio no lleva aparejado ningún tipo de contraprestación económica por ninguna de las partes.

Undécima.- El Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su formalización. Antes de la finalización de ese plazo, las partes podrán acordar su prórroga por un período adicional de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Duodécima.- El Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, previa denuncia por escrito, y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del plazo de vigencia, de la parte interesada, o por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE CAMPOS PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DE SAN PEDRO CULTURAL 2025.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Becerril de Campos para la apertura y mantenimiento de San Pedro Cultural 2025, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Pérez Castrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Becerril de Campos, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2025.

Que el Ayuntamiento de Becerril de Campos es titular de San Pedro Cultural, un edificio que se ha construido restaurando el antiguo templo de San Pedro. Un edificio que aglutina muchos estilos arquitectónicos, desde una portada románica del siglo XII, hasta arcos, bóvedas y cornisas barrocas aspecto con el que finalizó su anterior vida útil. La iglesia, ya reconstruida y transformada en un espacio, con varios recursos; incluido una línea meridiana y un péndulo de Foucault, un proyecto que une arte, arquitectura y astronomía en una experiencia única.

Que es interés del Ayuntamiento de Becerril de Campos prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de Becerril de Campos, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de este edificio, para usos culturales: conciertos, charlas, proyecciones, congresos, talleres de astronomía básica, etc., por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Becerril que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del espacio San Pedro Cultural en Becerril de Campos.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo con ello al mantenimiento del Centro Cultural San Pedro.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46202 114 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000 €, librando al Ayuntamiento de Becerril de Campos el 100% de este importe, es decir, 30.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Diputación de Palencia, a través del Servicio de Cultura, asesorará al Ayuntamiento de Becerril de Campos en cuantas actividades se realicen con cargo a este convenio si fuera requerido para ello por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Becerril de Campos se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a ceder el uso del espacio San Pedro Cultural a la Diputación de Palencia para la realización de actividades propias de interés público, siempre que no interfiera con el resto de la programación.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Becerril de Campos

El Ayuntamiento de Becerril de Campos declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2025.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 30 de octubre de 2025, mediante la presentación de:
 - El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable del Ayuntamiento de Becerril de Campos.
 - El certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
 - Una memoria justificativa de la actividad realizada y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
 - La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Becerril de Campos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes del Ayuntamiento de Becerril de Campos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con el art. 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 4. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB ATLETISMO PUENTECILLAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA "ULTRA MONTAÑA PALENTINA 2025".

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Atletismo Puenteillas con ocasión de la celebración de la prueba "Ultra Montaña Palentina 2025", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Caballero Merino, Secretario del Club Atletismo Puenteillas, con CIF G-34029090 y domicilio social en Palencia, calle Diagonal, 2, 6º E, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2050 515H 285D 596I 11H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la actividad que se subvenciona, la Ultra Montaña Palentina, y la difusión y promoción de la provincia que un evento de estas características conlleva, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización, que se ocasionen con motivo de la Ultra Montaña Palentina, que se desarrollará los días 12 y 13 de septiembre de 2025.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48922.047 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de dieciocho mil euros (18.000.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Atletismo Puenteillas se compromete a:

a) Realizar la prueba "Ultra Montaña Palentina" en las fechas indicadas, incluyendo cuatro pruebas: Ultra, Maratón, Trail y Young Trail, que se celebrará en los municipios de Camporrendondo de Alba, Cardaño de Arriba y Velilla del Río Carrión, o en lugares cercanos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

b) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en la actividad en cualquier material informativo de la actividad, como noticias previas o posteriores a la actividad, folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.

c) Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.

Quinta.- Declaración del Club Atletismo Puentecillas

El Club Atletismo Puentecillas declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 15 de octubre de 2025.

La cantidad total a justificar será la subvencionada, es decir, dieciocho mil euros (18.000).

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2025, se presentarán las correspondientes memorias técnica y económica justificativas de las actividades, indicándose expresamente el número de participantes en cada una de las carreras.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Atletismo Puentevilla Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en la actividad objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Atletismo Puentevillas, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA LA REACTIVACIÓN COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia para la realización de una campaña para la reactivación comercial de la provincia de Palencia, que se transcribe a continuación:

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. Ma Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Conrado Merino Inyesto, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia con CIF: Q3473001J, que interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia corporación, en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Primero. - Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2025.

Segundo. - Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, en adelante Cámara, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas. En su Ley 4/2014, Básica de Cámaras, y en su art. 5.2.b) tiene atribuidas entre sus funciones: "colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación".

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Tercero. - Mediante Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de fecha 10 de marzo de 2025 se concede una subvención a la Diputación Provincial de Palencia al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

la que se convocan subvenciones dirigidas a la reactivación del comercio minorista de proximidad de Castilla y León.

Cuarto. – El objeto de la citada subvención directa es la financiación de proyectos de reactivación del comercio minorista de proximidad y se establece que estas actuaciones se podrán realizar en colaboración con las entidades que representen los intereses del sector mediante los oportunos convenios o resoluciones y por este motivo se realiza este convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

Quinto. - Que en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se justifica la actuación de esta Administración.

Sexto. - Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos encaminados a la reactivación comercial.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la reactivación comercial de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad promocionar el comercio minorista de proximidad y fomentar el consumo en él. Así como promocionar la marca de calidad Alimentos de Palencia, mediante una campaña de reactivación comercial.

La campaña se dirigirá a los comercios minoristas de alimentación ubicados en el medio rural de la provincia de Palencia, en municipios de menos de 10.000 habitantes, así como a todos los comercios adheridos a la marca “Alimentos de Palencia”, que se inscriban.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 9.3 “Aumento del acceso PYMES a servicios financieros y cadenas de valor.” de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la reactivación comercial.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que se efectúen desde el 1 de junio hasta el 15 de octubre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Petición de tres ofertas. De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

Organización, realización y ejecución de la campaña de “Reactivación comercial” que se desarrollará en los meses de septiembre y octubre de 2025. La campaña se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Se realizarán sorteos de lotes de Alimentos de Palencia en establecimientos minoristas de alimentación del medio rural palentino y en todos los comercios de Alimentos de Palencia que participen en la campaña.
- Se realizará difusión en redes sociales y medios de comunicación de la actividad.
- Se promocionará la marca de calidad Alimentos de Palencia.
- La campaña se regirá por unas bases que serán consensuadas junto con la Diputación Provincial de Palencia y a las que se dará adecuada publicidad.
- La campaña contendrá un slogan y un diseño que aparecerá reflejado en todo el material publicitario de la Campaña, y de los logotipos de las entidades que financian la actuación, tal y como se indica en la Orden de Convocatoria de subvención de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y en la cláusula octava del presente convenio. Dicha publicidad deberá contar con la autorización de la Diputación Provincial de Palencia.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43105.48902.093 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 100.000 euros librando a la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Palencia el 100 % de este importe, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

La Cámara de Comercio se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar la campaña de "Reactivación comercial"- Sorteo lote Alimentos de Palencia en establecimientos minoristas de alimentación.

La titularidad de los resultados obtenidos será de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

La Cámara de Comercio se compromete en la ejecución de las actuaciones para llevar a cabo el objeto de este convenio, al cumplimiento de las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e institucional de la Comunidad de Castilla y León, en concreto:

a) Que la ejecución de las actividades subvencionadas no vulnere en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.

b) Que el lenguaje a utilizar para el desarrollo de la actividad y para la promoción o publicidad de la misma, sea un lenguaje no sexista. Se utilizarán imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

c) Durante todo el período que abarque el desarrollo de la actividad subvencionada, la empresa o entidad beneficiaria cumplirá con la obligación de satisfacer el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores.

d) Adaptar la realización de la actividad subvencionada en horarios y forma de realización de manera que se facilite la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las personas destinatarias de la actividad.

e) Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España.

Sexta. - Declaración de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

D. Conrado Merino Inyesto, como Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de junio hasta el 15 de octubre de 2025, mediante la presentación de facturas y del Anexo BI solicitud de pago de la subvención, declaración de la Cámara de Comercio y relación de facturas mediante Anexo BIII,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2050 515H 285D 596I 11H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

así como las facturas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, 2 días hábiles después de la fecha de ejecución del último gasto realizado y en todo caso, hasta el 17 de octubre de 2025, sin posibilidad de prórroga; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

A los efectos del presente convenio y de acuerdo a la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de fecha 23 de diciembre de 2024 se entiende por fecha de ejecución de un gasto la fecha de emisión de la correspondiente factura por los trabajos contratados o los bienes o servicios adquiridos por la entidad colaboradora, salvo que de la propia factura o del expediente se deduzca de manera indubitada o fehaciente otra fecha de ejecución.

La cantidad a justificar será la subvencionada, 100.000 euros.

En el mismo plazo, hasta el día 17 de octubre de 2025:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas
- La cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de las facturas que se presenten como justificación del gasto realizado.
- Documentación justificativa del pago de cada gasto realizado.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Informe o certificado acreditativo de las obligaciones establecidas en cumplimiento de las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020.
- Documentación acreditativa de que el IVA correspondiente en los gastos de la subvención no es un gasto deducible para la entidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible por el beneficiario de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, deberá dar la adecuada publicidad de la financiación de la Diputación y de la Junta de Castilla y León en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios: el logotipo de la Diputación de Palencia, el de la marca "Alimentos de Palencia", el de la Cámara de Palencia y el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA RESERVA GEOLÓGICA DE "LAS LORAS", PARA EL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO "LAS LORAS".

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación para la Reserva Geológica de "Las Loras", para el mantenimiento y gestión del Geoparque Mundial Unesco "Las Loras", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Javier Basconcillos Arce, Presidente de la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras, ARGEOL (CIF G 34255299), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que, del presente Convenio, se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que, la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras (ARGEOL), es promotora de la iniciativa de creación del Geoparque Mundial Unesco Las Loras y que a tal efecto ha venido desarrollando una intensa labor de investigación, catalogación del patrimonio geológico,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

divulgación y promoción del territorio desde hace años, junto con actividades educativas y de carácter turístico.

Que, con el apoyo de todas las entidades locales del territorio, de la administración regional y las administraciones provinciales de Burgos y Palencia, así como de otras entidades, asociaciones y empresas del territorio, el Comité Ejecutivo de la UNESCO de 5 de mayo de 2017 incluyó "Las Loras" en su Red Mundial del Geoparques para el período 2017-2020, convirtiéndose así en el primer Geoparque Mundial de Castilla y León.

Que, la Ley 42 / 2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad define los geoparques o parques geológicos, en su artículo tercero, como territorios delimitados que presentan formas geológicas únicas, de especial importancia científica, singularidad o belleza y que son representativos de la historia evolutiva geológica y de los eventos y procesos que las han formado. También lugares que destacan por sus valores arqueológicos, ecológicos o culturales relacionados con la gea. En su artículo 49 define las áreas protegidas por instrumentos internacionales y, entre ellas, a los geoparques declarados por la UNESCO.

Que, la UNESCO ofrece su apoyo a las iniciativas nacionales de geoparques que se coordinan a través de la Red Global de Geoparques Nacionales (Global Geoparks Network, GGN), en la que se integran otras redes continentales, como la Red Europea de Geoparques (European Geoparks Network, EGN).

Que, entre las competencias de la Diputación Provincial, se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que, desde la Diputación Provincial de Palencia, se ha venido colaborando con la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras para apoyar desde un inicio el Proyecto Geoparque Las Loras.

Que, es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, considerando el interés general que supone para el desarrollo turístico y económico de la provincia la denominación de Geoparque Mundial Unesco Las Loras, y las actuaciones de la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras, ARGEOL, en desarrollo y ejecución del correspondiente Plan de Acción, para seguir trabajando en las recomendaciones propuestas por la UNESCO, durante el proceso de inclusión del Geoparque en la Red Mundial y seguir afrontando con las máximas garantías los diferentes procesos de revalidación, celebrar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio. -

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos necesarios para desarrollar las acciones que sean precisas para seguir trabajando en las recomendaciones propuestas por la UNESCO, por parte de la Asociación Argeol. El presente



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

Convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras (ARGEOL) para dar impulso al Geoparque y a territorios limítrofes, así como para el mantenimiento y gestión del Geoparque Mundial Unesco Las Loras, con el objetivo de seguir trabajando en las recomendaciones propuestas por la UNESCO, y seguir afrontando con las máximas garantías los diferentes procesos de revalidación, desarrollando acciones que se articulan en varios ejes:

- Acciones obligatorias.
- Acciones de conservación y valorización del patrimonio.
- Acciones de investigación, formación, educación y divulgación del conocimiento.
- Acciones de dinamización social y económica.
- Acciones de gestión, infraestructuras, promoción y comercialización.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4." Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de su objetivo de "Colaborar con entidades públicas y privadas para la mejora y creación de oferta turística".

Segunda. Gastos subvencionables. -

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, incluyéndose también los gastos de personal y los derivados de los desplazamientos y dietas cuando estos vengan impuestos por el programa Geoparques o sean relevantes para los diferentes procesos de revalidación y conservación de la categoría de Geoparque Mundial de la UNESCO.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos (como el I.V.A.) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (deducibles) por el beneficiario de la subvención, ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, se entenderá gastos realizados los que hayan sido efectuados con anterioridad al plazo de justificación, siempre que el mismo se encuentre pagado en el momento de la justificación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000,00 € + I.V.A.), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. Compatibilidad. -

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Actuaciones a realizar por cada parte. -

La Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras se compromete a desarrollar todas las acciones necesarias para la conservación de la categoría de Geoparque Mundial de la UNESCO, especialmente aquellas que sean obligatorias por la pertenencia a la Red Mundial y aquellas otras recomendadas por los evaluadores.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con Argeol, según se establece en la Cláusula Quinta, además de promocionar el Geoparque Mundial Unesco Las Loras a través de los cauces habituales.

Quinta. Obligaciones / Compromisos económicos de las partes. -

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48905.114 del vigente presupuesto económico 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 60.000,00 €, librando de forma anticipada a la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras el 100 % del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía en el momento de la firma del presente Convenio.

Sexta. Declaración de la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras. -

La Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras declara que, en el momento de la suscripción del presente Convenio, no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

Séptima. Justificación de los gastos. -

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, mediante la presentación de la solicitud de pago de la subvención, las facturas y justificantes de nóminas, declaración de la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras, los comprobantes de pago y el Anexo B.III (relación de facturas, nóminas y documentos justificativos de la cotización a la Seguridad Social, así como las facturas y / o liquidaciones de honorarios derivados de la impartición de cursos, conferencias, coloquios y similares, incluyendo dietas y desplazamientos, en las que se acredite la correspondiente retención de IRPF), conforme al formulario electrónico del procedimiento ["Justificación de la subvención-Entidades privadas"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, como fecha máxima el 16 de febrero de 2026, y los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El gasto se deberá encontrar pagado:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia, extracto o certificaciones bancarias, acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura) y, en el concepto de la transferencia, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- Para los pagos que se justifican mediante cheque / pagarés, el documento justificativo consistirá en: copia del documento y o un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha de los cheques / el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma, o copia de extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor y se acompañará, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto al que corresponde el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Limitaciones a los pagos: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o el determinado por la legislación vigente.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 60.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá, como mínimo, la documentación justificativa del gasto y la Memoria Justificativa de las actividades realizadas, que se ilustrará con fotografías.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2050 515H 285D 596I 11H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. Publicidad. -

La Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar, siempre y en todos los soportes publicitarios, el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Novena. Vigencia. -

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2025.

Décima. Comisión Mixta. -

Se creará una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Asociación para la Reserva Geológica Las Loras - Argeol y dos representantes de la Diputación de Palencia, para el seguimiento del Convenio y para la resolución de cuantas cuestiones surgen durante su vigencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Régimen jurídico. -



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2050 515H 285D 596I 11H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/8808

Código Documento
SEC19I01ET

Fecha del Documento
14-07-25 11:12

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrá por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y diecisiete minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General en funciones, que doy fe.